



RÉGIMEN DE EXTRACCIONES PARA LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA RUS-VALDELOBOS

AÑO 2025

1. ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 23 de mayo de 2016 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

El 27 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno acordó la revisión del Programa de Actuación para adaptarlo al nuevo Plan Hidrológico de Demarcación aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2025.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos definida geográficamente en los artículos 3 y 7, y en el apéndice 4 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2025, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.



Al objeto de agilizar y economizar los plazos, la Junta de Gobierno delegará en el presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a la Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del presidente de la Confederación.

3. EXTRACCIÓN MÁXIMA.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3 del Programa de Actuación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Plan hidrológico de Demarcación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 24.60 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 27 de septiembre de 2024, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 85.20 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.46.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2024 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Castillo de Garcimuñoz (4083 – AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 500.9 mm. En el año 2023/2024 el volumen acumulado ha sido de 401.3 mm (a falta del dato de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como *seco*. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca con predominancia de años secos (6) sobre años medios (3) y húmedos (2).

En la masa se diferencian dos acuíferos superpuestos: el principal, del Mesozoico, formado por depósitos carbonatados normalmente semiconfinados de permeabilidad media y alta y relacionados con los sistemas acuíferos de Sierra de Altomira y Campo de Montiel; y el otro, de menor espesor y continuidad y de edad terciaria-cuaternaria, constituido por depósitos detríticos y carbonatados, de régimen libre y de baja permeabilidad.

En relación al funcionamiento hidrogeológico, el IGME señala en su informe que esta masa tiene una *cierta complejidad hidrogeológica en sentido este-oeste, puesto que en su sector central se sitúa la divisoria de aguas subterráneas entre las demarcaciones del Guadiana y del Júcar, y que ésta se*



desplaza ligeramente, en sentido este-oeste, en función de las variables hidrodinámicas (precipitaciones y extracciones principalmente) del momento.

Aunque existe continuidad hidráulica entre la mayor parte de los materiales mesozoicos, se han separado los datos piezométricos en dos zonas debido a que, como muestran los gráficos de evolución de niveles, sus características hidrogeológicas son muy diferentes: la zona central, que concentra la mayor parte de las extracciones, y cuyas tendencias piezométricas son similares al resto de la Llanura Manchega; y la zona sur, cuya evolución está relacionada con los aportes laterales procedentes del acuífero del Campo de Montiel.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. La siguiente tabla muestra las variaciones piezométricas medias anuales desde 2014 hasta la actualidad en las zonas central y sur del acuífero mesozoico, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre).

		AGUAS ALTAS		AGUAS BAJAS	
		MESOZOICO (ZONA CENTRAL)	MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA CENTRAL)	MESOZOICO (ZONA SUR)
2014-2015	Nº datos	14	8	16	8
	Nº ascensos	5	0	0	0
	Nº descensos	9	8	16	8
	Variación Media (m)	-0,73	-7,16	-1,02	-7,91
2015-2016	Nº datos	16	8	17	8
	Nº ascensos	0	0	0	0
	Nº descensos	16	8	17	8
	Variación Media (m)	-1,45	-7,99	-1,74	-7,09
2016-2017	Nº datos	17	8	18	8
	Nº ascensos	0	2	0	2
	Nº descensos	17	6	18	6
	Variación Media (m)	-1,87	-3,06	-2,72	-2,46
2017-2018	Nº datos	17	8	18	8
	Nº ascensos	0	0	3	3
	Nº descensos	17	8	15	5
	Variación Media (m)	-2,69	-4,26	-1,16	-1,19
2018-2019	Nº datos	17	8	18	8
	Nº ascensos	2	3	0	5
	Nº descensos	15	5	18	3
	Variación Media (m)	-1,42	-0,20	-2,34	1,67
2019-2020	Nº datos	17	8	18	8
	Nº ascensos	0	8	5	8
	Nº descensos	17	0	13	0
	Variación Media (m)	-1,62	4,05	-0,27	2,03
2020-2021	Nº datos	17	8	18	8
	Nº ascensos	12	8	16	6
	Nº descensos	4	0	2	2
	Variación Media (m)	1,15	4,59	1,39	2,81
2021-2022	Nº datos	21	8	22	8
	Nº ascensos	17	3	1	0
	Nº descensos	4	5	21	8
	Variación Media (m)	0,50	-3,12	-0,60	-1,60



		AGUAS ALTAS		AGUAS BAJAS	
		MESOZOICO (ZONA CENTRAL)	MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA CENTRAL)	MESOZOICO (ZONA SUR)
2022-2023	Nº datos	20	8	22	8
	Nº ascensos	0	2	2	1
	Nº descensos	20	6	20	7
	Variación Media (m)	-1,21	-1,40	-1,29	-4,94
2023-2024	Nº datos	21	8	22	8
	Nº ascensos	2	0	4	0
	Nº descensos	19	8	18	8
	Variación Media (m)	-0,91	-6,61	-0,33	-6,00
2014-2024	Variación Media (m)	-10,25	-25,17	-10,34	-24,69

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014. El descenso medio acumulado en la zona central es de 10.2 m en aguas altas y 10.3 m en aguas bajas, mientras que en la zona sur el descenso es de 25.1 m en aguas altas y 24.7 m en aguas bajas.

Con respecto al año 2023, en 2024 los niveles medios la zona central han experimentado un descenso de 0.9 m en aguas altas y 0.3 m en aguas bajas, mientras que en la zona sur han descendido 6.6 m en aguas altas y 6 m en aguas bajas.

El IGME identifica en su informe dos piezómetros representativos de la evolución cuantitativa del acuífero mesozoico en el sector más occidental de la masa, que se corresponden con los códigos 04.04.025 y 04.04.289 de la red de piezometría del organismo de cuenca. Los niveles en estos piezómetros han experimentado un descenso medio de 1.58 m entre los periodos de aguas altas de los años 2023 y 2024. Con respecto al año 1980, los niveles reflejan un descenso promedio de 20.23 m.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada desde el año 2014 hasta el 2020, a partir del cual se produce una cierta recuperación hasta el año 2022, en el que vuelven a descender los niveles hasta la actualidad. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2023/2024 en esos puntos y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.025 las medidas del último año se hallan a más de 21 metros de los niveles máximos alcanzados en los años 70, y entre 2 y 4 metros por encima de los valores más bajos del registro histórico. El caso del piezómetro 04.04.289 es similar, las medidas se encuentran a más de 19 metros de los niveles históricos más altos y muy próximos a los registros mínimos históricos.

Piezómetro 04.04.025 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	9,54	8,50	9,53	9,08	9,08	9,13	9,10	8,83	8,56	9,28	9,41	9,53
Profundidad año 2023/2024	31,42	31,02	30,66	30,52	30,25	30,12	30,05	30,73	31,55	31,62	32,84	33,05
Profundidad máxima	35,21	34,80	34,20	33,70	32,38	32,30	32,30	33,40	33,90	35,38	36,14	35,61
Diferencia con profundidad mínima	21,88	22,52	21,13	21,44	21,17	20,99	20,95	21,90	22,99	22,34	23,44	23,52
Diferencia con profundidad máxima	3,79	3,78	3,54	3,18	2,13	2,18	2,25	2,67	2,35	3,76	3,30	2,56



Piezómetro 04.04.289 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	14,38	13,95	13,48	14,08	14,17	13,63	13,23	12,83	13,06	14,35	14,40	14,52
Profundidad año 2023/2024	34,43	34,20	33,98	33,79	33,45	33,33	33,21	33,10	33,66	33,97	34,81	35,26
Profundidad máxima	37,83	34,52	34,88	35,80	35,69	35,57	33,39	33,89	34,91	37,10	34,92	36,62
Diferencia con profundidad mínima	20,05	20,25	20,50	19,72	19,28	19,70	19,98	20,27	20,60	19,62	20,41	20,75
Diferencia con profundidad máxima	3,40	0,32	0,90	2,01	2,24	2,24	0,18	0,79	1,25	3,13	0,11	1,36

El IGME constata en su informe que la piezometría *ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la cuenca alta del Guadiana* y que continúan siendo nulas las salidas de agua subterránea por drenaje natural al río Guadiana.

Además, evidencia que *“las dos últimas secuencias climatológicas húmedas, 1995/98 y 2009/13, o el intenso episodio de precipitaciones de finales de marzo de 2024 relacionado con la borrasca Nelson, han puesto de manifiesto que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos períodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Este tipo de eventos ponen de manifiesto que en climas semiáridos la recarga natural del sistema se produce básicamente durante esos esporádicos y cortos períodos húmedos, después de las cuales, y continuando las extracciones en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso, más o menos pronunciadas en función del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de las precipitaciones”*.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por el organismo de cuenca se concluye que la situación piezométrica general de la masa ha empeorado durante 2023/24 y se aleja del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de octubre de 2024 es de 0.107, que corresponde a un escenario de EMERGENCIA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:



Año	Dotación leñosos (m ³ /ha)	Dotación herbáceos (m ³ /ha)
2014 (*)	1500	2000
2015 (*)	1500	2000
2016 (*)	1500	2000
2017 (*)	1500	2000
2018	1500	2000
2019	1500	2000
2020	1400	1900
2021	1350	1800
2022	1400	1900
2023	1400	1900
2024	1275	1700

(*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Como se observa, desde el año 2020 se han aprobado reducciones de dotaciones respecto a los años precedentes debido a los descensos piezométricos y a la situación en la que se han encontrado la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo con lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de emergencia en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario reducir las dotaciones y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 15 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2014 a 2019, de lo que resultarían unas dotaciones de 1275 m³/ha para cultivos leñosos y 1700 m³/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1275 m³/ha para cultivos leñosos y 1700 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.



Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1275 m³/ha para cultivos leñosos o 1700 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Los titulares de un derecho de regadío de cultivos leñosos que hayan obtenido su concesión acogidos a la excepcionalidad del apartado 5.2.II del Programa de Actuación verán reducida su dotación de regadío para ese uso en un 15 % respecto a lo recogido en el título de derecho.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

4. REHABILITACIÓN DE CAPTACIONES (LIMPIEZA DE POZOS).

Se autorizan labores de limpieza de los pozos en los términos establecidos en el apartado 11 del Programa de Actuación.

Antes de comenzar los trabajos de limpieza autorizados, deberá comunicar el día y hora de su ejecución a la Confederación Hidrográfica y a la respectiva Comunidad de Usuarios con al menos siete (7) días de antelación, al objeto de efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, pudiendo levantarse la correspondiente acta cuando se estime oportuno.

Finalizadas las obras que se autorizan y antes de la instalación del equipo de elevación, deberá comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la respectiva Comunidad de Usuarios en un plazo máximo de quince días, al objeto de la comprobación de las características de la captación, que no podrá instalarse ni ponerse en funcionamiento hasta que no se haya formalizado la citada acta de comprobación de características.

5. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.



6. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

7. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Régimen de Extracciones entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL, diciembre 2024